



Resolución Directoral Nacional N° 063-2010-BNP

Lima, 19 MAR. 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Recurso de Apelación presentado por Editorial Planeta Perú, de fecha 19 de Febrero de 2010, contra el Oficio N° 039-2009/BNP/CBN, de fecha 10 de diciembre de 2009, y el Informe N° 093-2010-BNP/OAL, de fecha 01 de marzo de 2010, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Legal, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Recurso de Apelación, número de registro 00856, de fecha 19 de febrero de 2010, Editorial Planeta Perú S.A. apela la Resolución Directoral N° 003-2010-BNP/CBN, la misma que deniega el Recurso de Reconsideración contra el Oficio N° 039-2009/BNP/CBN, que a su vez deniega la emisión de la Constancia de Ejecución del Programa de Reinversión correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2009 debido a que la referida constancia fue otorgada por la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional, con fecha 19 de mayo de 2009;

Que, el Crédito Fiscal al que se refiere la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED, es un beneficio a favor de las empresas que desarrollen actividades conducentes a la difusión del libro, en sus diferentes aspectos, desde la edición y producción, hasta la implementación de bibliotecas;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro D.S. 008-2004-ED, de este beneficio, las empresas deberán contar con un Programa de Reinversión, el cual deberá ser aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a la conclusión del Programa de Reinversión, la empresa receptora, podrá solicitar una Constancia de Ejecución de los Programas de Reinversión, la misma que, se entrega por única vez para ser utilizada con fines tributarios, conforme lo establece el artículo 33° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú otorgó a la empresa Editorial Planeta Perú S.A. la constancia de Ejecución a la que se refiere el párrafo anterior, de fecha 19 de mayo de 2009, en atención a la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 063-2010-BNP (Cont.)

solicitud que esta hiciera, de conformidad con Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura;

Que, mediante el Informe N° 093-2010-BNP/OAL, se concluye que la Constancia a que la norma aludida se refiere se otorga por única vez al finalizar el Programa de Reinversión, se concluye que el otorgar mas de una Constancia no estaría de acuerdo con lo que la norma prescribe;

Que, en atención al mencionado Informe, la Biblioteca Nacional del Perú, habría sentado un Precedente Administrativo, el cual nos obligaría a otorgar la siguiente constancia solicitada por Editorial Planeta S.A.;

De conformidad con la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, y del Decreto Supremo N° 008-2004-ED, Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por Editorial Planeta S.A. contra la Resolución Directoral N° 003-2010-BNP/CBN, dejando sin efecto el Oficio N° 039-2009/BNP/CBN, a fin de que se le otorgue a la referida Empresa Editorial la Constancia de Ejecución del Programa de Reinversión correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2009.

Artículo Segundo.- Que, estando al espíritu de lo mencionado en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que considera que la vigencia de un precedente administrativo es de observancia obligatoria mientras dicha interpretación no sea modificada; a partir de la notificación de la presente Resolución, **SE MODIFICA EL CRITERIO** y se comunica que en adelante se aplicará estrictamente la interpretación de la norma tal como se ha interpretado en los Vistos de la presente Resolución, en el sentido que se otorgara solamente una Constancia de Ejecución de Programa de Reinversión al finalizar el mismo.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú